

Capítulo 7

Préstamos de sociedad a socio

Contenido

1. Introducción
2. Préstamo de sociedad a socio único
3. Préstamo de sociedad a socio con participación inferior al 100% de la sociedad prestamista

1. Introducción

En este capítulo se tratarán las operaciones de cesiones de capitales realizadas por la sociedad a favor del socio.

Las posibilidades que se generan con estas operaciones sugieren que las partes pueden valorar estos préstamos básicamente desde tres perspectivas:

- De forma correcta, es decir, calculan los intereses **según un valor independiente y fiable** (acuerdo a valor normal de mercado), que no se distorsiona posteriormente.
- La sociedad dominada o filial es la que **transfiere recursos gratuitamente** a la matriz (préstamos sin intereses), por lo que la diferencia entre el valor razonable del crédito y débito, y el importe transferido, debe registrarse por la **sociedad donante** directamente en los fondos propios, con **cargo a una cuenta de reservas**. Por su parte, la **sociedad donataria** reconocerá un **ingreso**, dará de baja la inversión en la sociedad dependiente, según proceda y, por lo tanto, como el beneficio será para el socio, este tendrá el tratamiento de reparto de beneficios.
- El socio traslada un beneficio a la sociedad (intereses distintos al valor normal de mercado), que recibirá este traspaso económico directamente en sus fondos propios, produciendo en el socio un aumento de la valoración de sus acciones o participaciones.

En consecuencia para descubrir el traspaso económico que se produce en este negocio se debe poner en relación los precios o intereses acordados con el valor normal de mercado. Esta comparativa nos coloca en tres posibles situaciones que son que las partes acuerden:

- Expresamente un interés a valor razonable.
- Un préstamo sin intereses.
- Unos intereses distintos de los normales del mercado, es decir, superiores o inferiores a aquellos.

Las consecuencias en el tratamiento de la operación vinculada están directamente relacionadas con la participación que tenga el socio, que en este caso se trata de la parte que recibe el préstamo. En la medida que sea el propietario

la parte prestataria, así se calificará el traspaso económico, y por lo tanto, los efectos para ambas sociedades.

En el epígrafe siguiente, se considerarán las situaciones donde el socio, que recibe el préstamo, tiene la totalidad de las acciones o participaciones de la sociedad, y posteriormente, la casuística en la que el socio tiene una participación inferior al 100%.



Nota

En los casos prácticos del capítulo recuerde que, con la intención de sintetizar su resolución, se tomará que inicialmente, con carácter general, se consideran como operaciones a corto plazo porque esa es la idea de las partes, pero se consolida finalmente en la contabilidad y se convierte a largo plazo.

Todos los supuestos parten de la devolución anual del préstamo.

2. Préstamo de sociedad a socio único

En el presente caso se van a plantear aquellas situaciones donde el socio recibe capitales de su sociedad directamente porque, o bien expresamente así se ha confeccionado el negocio, o bien de forma sobrevenida, ya que sin haberlo previsto se consolida en la contabilidad una cantidad a cobrar al socio.

Como se ha visto anteriormente la especialidad de que se trate de un préstamo donde interviene el socio único es un elemento fundamental para su tratamiento contable y fiscal. Sin embargo, no se puede negar que la motivación de esta operación esté muy influenciada al ser la parte que debe pagar las cantidades pendientes, quien decide las políticas financieras y de tesorería y que coincida con la persona que tiene la totalidad de las acciones o participaciones. Se debe recordar que, en sentido económico global, se trataría de un patrimonio único. Por lo tanto, resulta al menos interesante comprobar la

motivación real del hecho que se está estudiando, siendo esta precisamente la labor que se realiza en la aplicación del ajuste secundario.

2.1. Acuerdo expreso de los intereses a valor razonable

A continuación se plantean aquellas casuísticas en las que las partes intervinientes interpretan desde el inicio que estas operaciones deben ser contabilizadas y tributadas según un valor fiable de mercado.

Precisamente desde esta perspectiva se pueden comprobar los aspectos positivos por parte del prestatario, (el socio):

- Se va a poder deducir íntegramente unos gastos porque se han respetado las normas de operaciones vinculadas.
- La adecuación de las valoraciones realizadas por las partes a los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad y en las normas del Impuesto sobre Sociedades, van a impedir que entre en funcionamiento la operativa de los ajustes primario y secundario.

Finalmente, no se debe olvidar que los valores de mercados deberán ser adecuadamente justificados en la memoria contable y en una documentación suficiente como prueba admitida en derecho.



Caso práctico 7.1

PRÉSTAMO DE SOCIEDAD A SOCIO ÚNICO CON INTERESES PAGADOS

CALATRAVA, S. L., es socio único de ALMEDINA, S. L., y recibe un préstamo por un importe de 25.000 €.

El socio pretende que, puesto que se trata de su sociedad, no tenga la obligación de pagar intereses. Sin embargo, es asesorado de que se deben calcular los intereses a un valor normal en el mercado del 4,5%.

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

Siguiendo las instrucciones del asesor, la empresa CALATRAVA, S. L. registra las operaciones ajustadas a los intereses marcados.

Tras varios años se produce la devolución del préstamo.

¿Cómo se contabilizará la operación y qué consecuencias fiscales tendrá?

SOLUCIÓN

CONTABILIDAD

La entidad prestataria CALATRAVA, S. L. deberá realizar:

a. En el momento de recibir el préstamo, lo registrará a valor recibido y como operación vinculada:

25.000	572	Bancos			
			Otras deudas a largo plazo, con empresas del grupo	1633	25.000

b. La entidad está obligada al pago de intereses y a practicar las retenciones correspondientes, siendo el asiento el siguiente:

1.125	6620	Intereses de deudas, empresas del grupo			
			Bancos	572	888,75
			Hacienda pública, acreedora por retenciones practicadas	4751	236,25

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

c. Finalmente en el momento de la devolución deberá proceder a la baja del pasivo financiero:

25.000	1633	Otras deudas a largo plazo, con empresas del grupo			
			Bancos	572	25.000

En la contabilidad de la entidad participada ALMEDINA, S. L. que es la entidad prestamista, realiza los siguientes apuntes:

a. Cuando se concede el crédito se procede a registrar la cuenta como vinculada:

25.000	2423	Créditos a largo plazo a empresas del grupo			
			Bancos	572	25.000

b. La entidad tiene derecho al cálculo de los intereses y a que se le practiquen las correspondientes retenciones, por lo que el asiento será:

888,75	572	Bancos			
236,25	473	Hacienda pública retenciones y pagos a cuenta			
			Ingresos de créditos a largo plazo	7620	1.125

c. En el año en el que se produzca la devolución de los fondos prestados se contabiliza:

25.000	572	Bancos			
			Créditos a largo plazo a empresas del grupo	2423	25.000

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

FISCALIDAD

La fiscalidad considerando el préstamo como operación vinculada calculada a valor normal de mercado será:

1. Como ajuste primario será:

- a. Para la sociedad dominada ALMEDINA, S. L., será un rendimiento mobiliario a integrar en la base imponible.*
- b. Para el socio dominante CALATRAVA, S. L., supone un gasto financiero deducible puesto que se encuentra correctamente valorado y contabilizado.*

2. Puesto que no existe un precio acordado distinto del valor de mercado no entra en acción el efecto secundario y no hay que realizar ningún ajuste positivo ni negativo al resultado contable.



Caso práctico 7.2

PRÉSTAMO DE SOCIEDAD A SOCIO ÚNICO CON INTERESES NO PAGADOS.

ESPIEL, S. L. es socio único de ARRECIFE, S. L. y recibe un préstamo por un importe de 65.000 €.

El socio no está dispuesto a tener que pagar unos intereses porque su empresa le haya prestado el citado importe, pero decide calcular los intereses a un valor normal en el mercado del 5%. La devolución del préstamo es anual.

Considerando la operación como vinculada, ¿cómo se refleja esta decisión en la contabilidad de ambas partes?, ¿y desde el punto de vista fiscal?

SOLUCIÓN

CONTABILIDAD

ESPIEL, S. L. que siendo el socio es la entidad que recibe el préstamo (prestatario), deberá realizar:

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

a. En el momento de recibir el préstamo:

65.000	572	Bancos			
			Otras deudas a corto plazo, con empresas del grupo	5133	65.000

b. El socio único debe contabilizar la obligación de pago de intereses, aunque no llegue a abonarlos ni a practicar las retenciones correspondientes. Por lo tanto, los asientos serán:

3.575	6620	Intereses de deudas, empresas del grupo			
			Otras deudas a corto plazo con empresas del grupo	5133	2.824,25
			Hacienda pública, acreedora por retenciones practicadas	4751	750,75

c. Finalmente en el momento de la devolución deberá proceder a la baja del pasivo financiero:

67.824,25	5133	Otras deudas a corto plazo con empresas del grupo			
			Bancos	572	67.824,25

*En la contabilidad de ARRECIFE, S. L., que es la entidad prestamista, se realizan los siguientes apuntes:**a. Cuando se concede el crédito se procede a registrar la cuenta como vinculada:*

65.000	5323	Créditos a corto plazo a empresas del grupo			
			Bancos	572	65.000

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

b. La entidad tiene derecho al cálculo de los intereses y a que se le practiquen las correspondientes retenciones, por lo que el asiento será:

2.824,25	5323	Créditos a corto plazo a empresas del grupo			
750,75	473	Hacienda pública, retenciones y pagos a cuenta			
			Ingresos de créditos a corto plazo, empresas del grupo	76210	3.575

c. En el momento de la devolución de los fondos prestados a la parte prestataria, se contabiliza:

67.824,25	572	Bancos			
			Créditos a corto plazo a empresas del grupo	5323	67.824,25

FISCALIDAD

La fiscalidad considerando el préstamo como operación vinculada calculada a valor normal de mercado será:

1. Como ajuste primario será:

- a. Para la sociedad dominada ARRECIFE, S. L. se abonen o no los intereses, se trata de una operación vinculada que debe ser calculada con retribuciones a valor normal de mercado. Puesto que se han contabilizado los intereses no hay que realizar ningún ajuste fiscal.*
- b. Para el socio dominante ESPIEL, S. L., supone un gasto financiero y la obligación de practicar las retenciones. No procede ajuste porque están contabilizados los intereses a valor normal de mercado.*

2. Puesto que no existe un precio acordado distinto del valor de mercado no entra en acción el efecto secundario.

2.2. Sin pacto de intereses o interés cero

Las operaciones de préstamo que no tienen calculado un interés, conllevan los siguientes elementos:

- La valoración inicial del activo y pasivo financiero respectivamente para cada parte, se realizará por el **valor razonable** calculado en un importe menor resultante del **descuento a un tipo de interés efectivo**.
- El interés elegido siempre será un **valor independiente**.
- La diferencia inicial será considerada como un **beneficio a favor del socio**.
- El **porcentaje de participación del socio** en la sociedad, determinará las consecuencias del ajuste secundario.



Caso práctico 7.3

PRÉSTAMO SIN INTERESES DE SOCIEDAD A SOCIO ÚNICO. CONTABILIDAD Y FISCALIDAD AJUSTADA

REALEJO ALTO, S. L. es socio único de PUERTO DE SANTIAGO, S. L. y recibe un préstamo por un importe de 75.000 €.

El socio REALEJO ALTO, S. L. no ha acordado el abono de intereses pero entiende que debe registrar el interés mínimo en el mercado que resulta ser del 4,5%.

Analice la operación acorde con la decisión tomada.

SOLUCIÓN

CONTABILIDAD

La entidad prestataria REALEJO ALTO, S. L. deberá realizar:

- a. En el momento de recibir el préstamo se debe calcular la operación por el importe actual del pasivo adquirido. La diferencia entre el valor razonable del préstamo y el valor actual del pasivo adquirido de la sociedad prestamista se trata de un beneficio que el socio obtiene de la sociedad por su cualidad de socio. El asiento por el préstamo será:

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

$$\text{Valor actual} = 75.000 \times (1 + 0,045)^{-1} = 71.770,33$$

75.000	572	Bancos			
			Otras deudas a largo plazo con empresas del grupo	1633	71.770,33
			Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	760	3.229,67

b. El socio que recibe el préstamo decide: contabilizar la operación como una retribución de intereses a valor normal de mercado, y a practicar las retenciones correspondientes:

4.088,19	6620	Intereses de deudas, empresas del grupo			
			Otras deudas a largo plazo con empresas del grupo	1633	3.229,67
			Hacienda pública, acreedora por retenciones practicadas	4751	858,52

NOTA: Aclaración en la obtención del importe de la retención y de los intereses (base de la retención):

Se parte del hecho de que la actualización del valor de la deuda debe ser obligatoria contablemente. Para que la devolución sea exactamente 75.000 €, en este caso el valor actual de la deuda es 3.229,67 €. Por lo tanto, como el valor realmente a considerar es la actualización, este habría que considerarlo como un ingreso a cuenta por asimilarse a las retribuciones en especie. Según la interpretación que se le da al artículo 62.6 del RIS: "Cuando no pudiera probarse la contraprestación íntegra exigible o satisfecha, la Administración tributaria podrá computar como tal una cantidad de la que, restada la retención procedente, arroje la efectivamente percibida". Para calcular el valor de la base de retención (importe de los intereses) y del correspondiente importe de la retención, se han realizado los siguientes cálculos:

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

Base – Importe de la retención = Importe recibido

Base – (Base x 0,21) = 3.229,67

Base x (1 – 0,21) = 3.229,67

Base = 3.229,67 / 0,79 = 4.088,19 €

Retención = 4.088,19 x 0,21 = 858,52 €

c. Finalmente en el año en el que se produzca la devolución deberá proceder a la baja del pasivo financiero:

75.000	1633	Otras deudas a largo plazo con empresas del grupo			
			Bancos	572	75.000

En la contabilidad de la entidad participada PUERTO DE SANTIAGO, S. L. que es la entidad prestamista, realiza los siguientes apuntes:

a. Cuando se concede el crédito se procede a registrar la cuenta como vinculada, pero la valoración se deberá realizar por el valor actual del activo financiero, que como se trata de un valor distinto del importe recibido, se producirá una diferencia que se considera como reparto de beneficio a favor del socio:

71.770,33	2423	Créditos a largo plazo a empresas del grupo			
3.229,67	113	Reservas voluntarias			
			Bancos	572	75.000

b. La entidad que ha entregado el capital deberá reconocer los intereses devengados y las correspondientes retenciones y actualizar el valor del crédito concedido, por lo que el asiento será:

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

3.229,67	2423	Créditos a largo plazo a empresas del grupo			
858,52	473	Hacienda pública retenciones y pagos a cuenta			
			Ingresos de créditos a largo plazo, empresas del grupo	76200	4.088,19

c. Finalmente en el año en el que se obtenga la devolución de los fondos prestados se contabiliza:

75.000	572	Bancos			
			Créditos a largo plazo a empresas del grupo	2423	75.000

FISCALIDAD

La fiscalidad considerando el préstamo como operación vinculada se calcula a valor normal de mercado y procederán los siguientes ajustes:

1. Para la sociedad dominada PUERTO DE SANTIAGO, S. L., como prestamista a una parte vinculada, se extrae que:
 - a. Debe calcular los intereses a valor normal de mercado y puesto que ya contablemente se han reconocido los ingresos financieros (calculados más el ingreso a cuenta correspondiente) no procede el ajuste primario.
 - b. Como ajuste secundario se trata de un traspaso de beneficios que no se considera gasto deducible porque es un reparto de fondos propios a tenor del artículo 14 de la LIS.
 - c. Respecto de las retenciones y por el reparto de dividendos, en aplicación de los artículos 30 y 140 de la LIS sobre la obligación de retener y la deducción para evitar la doble imposición, se procederá a aplicar una deducción del 100%, por resultar la participación superior al 5% (socio único).

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

2. Para el socio dominante REALEJO ALTO, S. L., la operación valorada correctamente tiene:

- a. Como ajuste primario, se trata la valoración de los gastos a valor normal de mercado. Por ser una operación bilateral, y al estar contabilizados y cumplirse la condición de la correlación con los ingresos, dichos gastos serán deducibles.*
- b. Como ajuste secundario, el traspaso económico se trata de un reparto de dividendos de la sociedad y, por lo tanto, se considera mayor renta a favor del socio. En este caso, al haber sido registrado contablemente no habrá que realizar ningún ajuste extracontable.*

2.3. Interés calculado distinto del valor razonable

Las directrices a seguir cuando las operaciones de préstamo tienen calculado un interés que no coincide con un valor admitido como normal de mercado son las siguientes:

- La valoración inicial del activo y pasivo financiero se realizará por los **importes entregados y recibidos**.
- El tipo de interés elegido siempre será un **valor independiente**.
- La diferencia entre el valor acordado y el establecido como asimilable entre partes independientes, supondrá que:
 - Si el acordado es inferior, será considerada dicha diferencia como un **beneficio a favor del socio**.
 - Si el acordado es superior, dicha diferencia será considerada como una **aportación del socio**.
- El **porcentaje de participación del socio** en la sociedad determinará las consecuencias del ajuste secundario.



Caso práctico 7.4

PRÉSTAMO DE SOCIEDAD A SOCIO ÚNICO CON INTERESES INFERIORES AL VALOR DE MERCADO. CONTABILIDAD Y FISCALIDAD AJUSTADAS

ALMURADIEL, S. A. es socio único de GUADALMEZ, S. L., de la que recibe un préstamo por importe de 325.000 €.

El socio acordó inicialmente que los intereses de la operación fueran al 1,5%. Posteriormente, se decide contabilizar la operación al interés de mercado que es el 4,5%, aunque finalmente queda pendiente de pago todo el préstamo.

¿Qué consecuencias tiene ajustar la contabilidad y fiscalidad a valor normal de mercado?

SOLUCIÓN

CONTABILIDAD

La entidad prestataria ALMURADIEL, S. A., deberá realizar:

a. En el momento de recibir el préstamo se contabiliza por el valor recibido:

325.000	572	Bancos			
			Otras deudas a largo plazo, empresas del grupo	1633	325.000

b. La entidad prestataria contabiliza los intereses calculados a valor normal de mercado (325.000 al 4,5%), practica las retenciones correspondientes (325.000 x 1,5% x 21%), surgiendo una diferencia con el valor convenido de [325.000 x (4,5% – 1,5%)]. La mencionada diferencia es un traspaso económico que se realiza de la sociedad al socio porque habían decidido calcular unos intereses inferiores a los de mercado. En conclusión, se trata de un reparto de beneficios de la sociedad a favor del socio y por lo tanto los asientos serán:

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

14.625	6620	Intereses de deudas, empresas del grupo			
			Otras deudas a largo plazo, empresas del grupo	1633	3.851,25
			Hacienda pública, acreedora por retenciones practicadas (21%)	4751	1.023,75
			Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	760	9.750

c. Finalmente en el cierre del ejercicio se deberá encontrar la deuda con un saldo acreedor de 328.851,25 € que supone el valor a coste amortizado de la deuda.

En la contabilidad de la entidad participada GUADALMEZ, S. L. que es la entidad prestamista, realiza los siguientes apuntes:

a. Cuando se concede el crédito se procede a registrar la cuenta como vinculada:

325.000	2423	Créditos a largo plazo a empresas del grupo			
			Bancos	572	325.000

b. La entidad, que tiene derecho a la retribución por los capitales cedidos, debe contabilizar los intereses calculados a valor normal de mercado (325.000 al 4,5%) con la reducción de las retenciones practicadas (325.000 x 1,5% x 21%). Surge una diferencia entre el valor normal de mercado y el valor convenido [325.000 x (4,5% - 1,5%)] que se considera un traspaso económico de la sociedad al socio y se tratará de un reparto de dividendos a favor del socio. El asiento será:

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

3.851,25	2423	Créditos a largo plazo a empresas del grupo			
1.023,75	473	Hacienda pública, retenciones y pagos a cuenta			
9.750	113	Reservas voluntarias			
			Ingresos de créditos a largo plazo, empresas del grupo	76200	14.625

c. En el momento de obtener la devolución de los fondos prestados no se recupera el importe cedido motivo por el cual este activo financiero se contabiliza por el coste amortizado, es decir, el importe inicial más los incrementos con abono a una cuenta de ingresos.

FISCALIDAD

La fiscalidad considerando el préstamo como operación vinculada calculada a valor normal de mercado será:

1. Para la sociedad dominada GUADALMEZ, S. L. como prestamista a una parte vinculada:

- a. Debe calcular los intereses a valor normal de mercado y, por lo tanto, como ajuste primario ya contablemente se ha reconocido los ingresos financieros, por lo que no procede ninguna modificación del resultado contable.*
- b. Como ajuste secundario se trata de un reparto de beneficio que no se considera gasto deducible porque es una distribución de fondos propios. Se trata de la aplicación directa del artículo 14.1 a) de la LIS.*
- c. Respecto de las retenciones y por el reparto de dividendos, en aplicación de los artículos 30 y 140 del LIS sobre la obligación de retener y de deducción para evitar la doble imposición, se procederá a aplicar una deducción del 100%, por resultar la participación superior al 5% (socio único).*

2. Para el socio dominante ALMURADIEL, S. A., la operación valorada correctamente tiene:

- a. Como ajuste primario, se trata la valoración de los gastos a valor normal de mercado. Por ser una operación bilateral, y al estar contabilizados y cumplirse la condición de la correlación con los ingresos, dichos gastos serán deducibles.*
- b. Como ajuste secundario, el traspaso económico se trata de un reparto de dividendos de la sociedad y se considera mayor renta a favor del socio. Como ha sido registrado contablemente dicho traspaso, no habrá que realizar ningún ajuste extracontable.*



Caso práctico 7.5

PRÉSTAMO DE SOCIEDAD A SOCIO ÚNICO CON INTERESES INFERIORES AL VALOR DE MERCADO. CONTABILIDAD Y FISCALIDAD NO AJUSTADAS

ISIDOR, S. A. es socio único de PATERNO, S. L., de la que recibe un préstamo por importe de 125.000 €.

El socio acordó inicialmente que los intereses de la operación fueran al 2%, quedando pendiente de pago a final de año todo el préstamo.

Posteriormente se decide contabilizar la operación al interés de mercado del 5%, sin realizar ninguna operación.

Analice la operación vinculada teniendo en cuenta que no se ajusta al interés del mercado.

SOLUCIÓN

CONTABILIDAD

La entidad prestataria ISIDOR, S. A. deberá realizar:

a. En el momento de recibir el préstamo se contabiliza por el valor recibido:

125.000	572	Bancos			
			Otras deudas a largo plazo, empresas del grupo	1633	125.000

b. La entidad prestataria contabiliza los intereses calculados al interés acordado, por lo tanto los asientos serán:

2.500	6620	Intereses de deudas, empresas del grupo			
			Otras deudas a largo plazo, empresas del grupo	1633	1.975
			Hacienda pública, acreedora por retenciones practicadas (21%)	4751	525

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

c. Finalmente en el cierre del ejercicio se deberá encontrar la deuda con un saldo acreedor de 126.975 €, que supone el valor a coste amortizado de la deuda.

d. Posteriormente si la entidad pretendiera reconocer la operación según el valor razonable y el trasfondo económico que surge, debería contabilizar la diferencia por los intereses calculados a valor normal de mercado y a valor acordado, $[125.000 \times (2\% - 5\%)]$ y practicar las retenciones correspondientes. La diferencia que surge, se trata de un beneficio obtenido por el socio por una distribución de dividendos de la sociedad. El asiento será:

▪ En una primera opción y como reconocimiento de un cambio de criterio, se realizará:

3.750	113	Reservas voluntarias			
			Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	760	2.962,50
			Hacienda pública, acreedora por retenciones practicadas (21%)	4751	787,50

▪ En una segunda opción y con la intención de deducirse los gastos originados, aunque no se cumpla el criterio de devengo, se realizará:

3.750	6620	Intereses de deudas, empresas del grupo			
			Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	760	2.962,50
			Hacienda pública, acreedora por retenciones practicadas (21%)	4751	787,50

En la contabilidad de la entidad participada PATERNO, S. L. que es la entidad prestamista, se realizan los siguientes apuntes:

a. Cuando se concede el crédito se procede a registrar la cuenta como vinculada:

125.000	2423	Créditos a largo plazo a empresas del grupo			
			Bancos	572	125.000

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

b. La entidad prestamista contabiliza los intereses calculados al interés acordado:

1.975	2423	Créditos a largo plazo a empresas del grupo			
525	473	Hacienda pública, retenciones y pagos a cuenta (21%)			
			Ingresos de créditos a largo plazo, empresas del grupo	76200	2.500

*c. En el cierre del ejercicio el crédito deberá tener un saldo deudor de 126.975 € (coste amortizado de la deuda).**d. Posteriormente deberá reconocer el cambio de criterio, es decir, la operación según el valor razonable y el trasfondo económico, además de la diferencia, [125.000 x (2% - 5%)].*

2.962,50	113	Reservas voluntarias			
787,50	473	Hacienda pública retenciones y pagos a cuenta			
			Ingresos de créditos a largo plazo, empresas del grupo	76200	3.750

FISCALIDAD*La fiscalidad considerando el préstamo como operación vinculada calculada a valor normal de mercado será:**1. Para la sociedad dominada PATERNO, S. L., como prestamista a una parte vinculada:*

- a. Como ajuste primario se deben calcular los intereses a valor normal de mercado, y al estar ya contablemente reconocidos los ingresos financieros, no procede ninguna modificación del resultado contable.*
- b. Como ajuste secundario, se trata de un reparto de dividendos que no se considera gasto deducible al tratarse de una distribución de fondos propios. Se trata de la aplicación directa del artículo 14.1 a) de la LIS.*
- c. En cuanto a las retenciones y al reparto de dividendos, según los artículos 30 y 140 de la LIS, procede el 100% de deducción.*

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

2. Para el socio dominante ISIDOR, S. L., la operación valorada correctamente tiene:

- a. Como ajuste primario, la valoración de los gastos a valor normal de mercado y su consideración de deducibles.*
- b. Como ajuste secundario, se considera el traspaso económico como un reparto de dividendos, que conlleva una mayor renta a favor del socio. No procede ajuste extracontable alguno.*



Caso práctico 7.6

PRÉSTAMO DE SOCIEDAD A SOCIO ÚNICO CON INTERESES SUPERIORES AL VALOR DE MERCADO. CONTABILIDAD Y FISCALIDAD AJUSTADAS

AZUEL, S. L. es socio único de **PALENCIANA, S. L.**, recibiendo de la sociedad dominada un préstamo por un importe de 85.000 €.

Las partes acuerdan que en la operación el socio pague unos intereses del 8%.

En el momento de la contabilización se calcula que el valor razonable es del 4,5%, por lo que se decide calcular a este valor y tributar por el mismo.

Se acuerda la devolución anual del préstamo.

Según la decisión adoptada en la operación vinculada, contabilizar la misma e indicar las implicaciones fiscales que tiene.

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

SOLUCIÓNCONTABILIDAD

La entidad prestataria AZUEL, S. L. deberá realizar los siguientes asientos:

a. En el momento de recibir el préstamo:

85.000	572	Bancos			
			Otras deudas a corto plazo con empresas del grupo	5133	85.000

b. La entidad que contrae la deuda registra la operación por los intereses de mercado y practica las retenciones correspondientes, pero como el valor acordado es superior al de mercado, el socio que paga una retribución excesiva lo que está realizando es un traspaso de fondos a la sociedad, por la diferencia. En el patrimonio del socio dominante, este importe se traduce en un mayor valor de sus participaciones en la sociedad. El asiento será:

3.825	6620	Intereses de deudas, empresas del grupo			
2.975	240	Participaciones a largo plazo en partes vinculadas			
			Bancos	572	5.372
			Hacienda pública, acreedora por retenciones practicadas (21%)	4751	1.428

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

c. Finalmente en el momento de la devolución deberá proceder a la baja del pasivo financiero:

85.000	5133	Otras deudas a corto plazo con empresas del grupo			
			Bancos	572	85.000

En la contabilidad de la entidad participada PALENCIANA, S. L. que es la entidad prestamista, se realizan los siguientes apuntes:

a. Cuando se concede el crédito se procede a registrar la cuenta como vinculada:

85.000	5323	Créditos a corto plazo a empresas del grupo			
			Bancos	572	85.000

b. La entidad que ha prestado los capitales debe reconocer que la retribución se valora a valor normal de mercado con sus correspondientes retenciones. Sin embargo, puesto que se le ha satisfecho un importe superior por parte del socio, en el fondo económico se produce una aportación del socio a los fondos propios de la sociedad prestamista. Por lo tanto, el asiento será:

5.372	572	Bancos			
1.428	473	Hacienda pública, retenciones y pagos a cuenta (21%)			
			Ingresos de créditos a corto plazo	7621	3.825
			Aportaciones de socios o propietarios	118	2.975

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

c. En el momento de obtener la devolución de los fondos prestados se contabiliza:

85.000	572	Bancos			
			Créditos a corto plazo a empresas del grupo	5323	85.000

FISCALIDAD

La fiscalidad considerando el préstamo como operación vinculada calculada a valor normal de mercado será:

1. En la sociedad dominada y prestamista, PALENCIANA S. L., se integra en el impuesto sobre sociedades:

- a. Por el ajuste primario, no hay ninguna diferencia puesto que se ha calculado los intereses a valor normal de mercado.*
- b. Por el ajuste secundario, se trata de una aportación del socio, sin efectos de cara a la base imponible.*

2. Para el socio dominante y prestatario, AZUEL, S. L., se produce:

- a. Por el ajuste primario, considerando los gastos financieros a valor normal de mercado y puesto que así ha sido la valoración contable, no se produce ningún ajuste extracontable.*
- b. Por el ajuste secundario, se incrementa la valoración de sus participaciones de cara a una futura venta.*

2.4. Condonación del préstamo

En este caso las partes deciden, de forma espontánea o porque se pretendía desde el inicio, que al final la operación de préstamo no se cobre o pague, según la perspectiva. En definitiva, la sociedad (parte prestamista) renuncia a recuperar los fondos cedidos al socio.

La interpretación de esta operación tiene los siguientes puntos:

- La valoración inicial del activo y pasivo financiero se realizará de acuerdo con la valoración a valor distinto del de mercado, por los importes prestados, o en caso de que el valor sea cero, por los **importes entregados y recibidos**.
- El interés elegido siempre será el **valor fiable de mercado**.
- La diferencia entre el valor acordado y el establecido como asimilable entre partes independientes supondrá que:
 - Si el acordado es inferior será considerada como un **beneficio a favor del socio**.
 - Si el acordado es superior será considerada como **una aportación del socio**.
- El porcentaje de la participación del socio determinará las consecuencias del ajuste secundario.
- Sin embargo, la condonación del préstamo por la sociedad será:
 - Para el socio como un **reparto de beneficios a su favor**.
 - Para la sociedad será considerada como una **distribución de dividendos al socio**.



Caso práctico 7.7

PRÉSTAMO DE SOCIEDAD A SOCIO ÚNICO CON INTERESES INFERIORES AL VALOR DE MERCADO. CONTABILIDAD Y FISCALIDAD AJUSTADAS. CONDONACIÓN DE LA SOCIEDAD AL SOCIO

CHERIN, S. A. es socio único de MONTILLANA, S. L., de la que recibe un préstamo por importe de 250.000 €.

El socio acordó inicialmente que los intereses de la operación fueran al 1%. Posteriormente se decide contabilizar la operación al interés de mercado del 5%, aunque a final de año queda pendiente de pago todo el préstamo.

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

Después de incorporar los intereses, se decide condonar el préstamo.

Analice la operación considerada vinculada.

SOLUCIÓN

CONTABILIDAD

La entidad prestataria CHERIN, S. A. deberá realizar los siguientes apuntes:

a. En el momento de recibir el préstamo se contabiliza por el valor recibido:

250.000	572	Bancos			
			Otras deudas a corto plazo con empresas del grupo	5133	250.000

b. La entidad prestataria contabiliza los intereses calculados a valor normal de mercado (250.000 al 5%) y practica las retenciones correspondientes (250.000 x 1% x 21%). Surge una diferencia entre el valor convenido (250.000 al 1%) y el valor normal de mercado. La mencionada diferencia se considera como un traspaso económico que se realiza de la sociedad al socio porque inicialmente se había decidido calcular unos intereses inferiores a los de mercado. En conclusión, se trata de un reparto de beneficios de la sociedad a favor del socio. Los asientos serán:

12.500	6620	Intereses de deudas, empresas del grupo			
			Otras deudas a corto plazo, con empresas del grupo	5133	1.975
			Hacienda pública, acreedora por retenciones practicadas (21%)	4751	525
			Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	760	10.000

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

c. En el cierre del ejercicio la deuda contraída con un saldo acreedor de 251.975 €, se condona:

251.975	5133	Otras deudas a corto plazo, con empresas del grupo			
			Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	760	251.975

En la contabilidad de la entidad participada MONTILLANA, S. L. (entidad prestamista), se realizan los siguientes apuntes:

a. Cuando se concede el crédito se procede a registrar la cuenta como vinculada:

250.000	5323	Créditos a corto plazo a empresas del grupo			
			Bancos	572	250.000

b. La entidad con derecho a la retribución por los capitales cedidos, debe contabilizar los intereses calculados a valor normal de mercado, 250.000 x 5% (con la reducción de las retenciones practicadas), por lo tanto surge una diferencia entre este y el valor convenido (250.000 al 1%). La diferencia se trata como un traspaso económico de la sociedad al socio por la valoración inicial de los intereses a un tipo inferior al de mercado. En conclusión, se trata de una distribución de dividendos a favor del socio, siendo el asiento el siguiente:

1.975	5323	Créditos a corto plazo a empresas del grupo			
525	473	Hacienda pública, retenciones y pagos a cuenta			
10.000	113	Reservas voluntarias			
			Ingresos de créditos a corto plazo, empresas del grupo	76210	12.500

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

c. Al cierre del ejercicio la deuda, con un saldo deudor de 251.975 €, se condona, por lo que se considera como un reparto de dividendos, sin estar sujeto a retención:

251.975	113	Reservas voluntarias			
			Créditos a corto plazo a empresas del grupo	5323	251.975

FISCALIDAD

La fiscalidad considerando el préstamo como operación vinculada calculada a valor normal de mercado será:

1. Para la sociedad dominada MONTILLANA, S. L. (prestamista):

- a. Como ajuste primario, al calcular los intereses a valor normal de mercado y al estar contablemente reconocidos los ingresos financieros, no procede ninguna modificación del resultado contable.*
- b. Como ajuste secundario, se trata de un reparto de beneficios que no se considera gasto deducible porque es una distribución de fondos propios.*
- c. Respecto de las retenciones y del reparto de dividendos, según los artículos 30 y 140 de la LIS, no procederá practicar ninguna cantidad (por deducción del 100%) al resultar la participación superior al 5%.*
- d. La donación tiene el mismo tratamiento que cualquier distribución de beneficios a favor del socio. La consideración de beneficio o utilidad del socio recibida de su sociedad no se puede circunscribir exclusivamente a los casos donde la sociedad cumple con los requisitos para el reparto de dividendos. En este caso podríamos hablar de un reparto de hecho y no de derecho puesto que el socio ha obtenido el beneficio directamente sin cumplir los mandatos legales. En consecuencia, el tratamiento fiscal es indistinto en el Impuesto sobre Sociedades, cuando se trata de beneficios obtenidos mediante una distribución de dividendos realizada correctamente, y el hecho de obtener utilidades de la sociedad. En ambos casos, serán mayores ingresos financieros para el socio.*

2. Para el socio dominante CHERIN, S. A., la operación valorada correctamente tiene:

- a. Como ajuste primario, la valoración de los gastos a valor normal de mercado, considerados gastos deducibles por estar contabilizados y cumplir la condición de la correlación con los ingresos.*
- b. Como ajuste secundario, el traspaso económico se considera como un reparto de dividendos de la sociedad al socio, y consecuentemente una mayor renta a favor del socio. Al estar registrado contablemente, no habrá que realizar ningún ajuste extracontable.*
- c. La donación tiene el mismo tratamiento que cualquier beneficio a favor del socio.*

3. Préstamo de sociedad a socio con participación inferior al 100% de la sociedad prestamista

A partir de este momento se van a plantear préstamos donde el socio que recibe el préstamo no es socio único, y por lo tanto las consecuencias derivadas de la aplicación de las normas sobre operaciones vinculadas van a cambiar sensiblemente.

En cada una de las situaciones se va a tener que distinguir en los efectos producidos por el ajuste secundario:

- Por un lado, por la condición de socio que recibe o entrega un beneficio a su sociedad.
- Por otro lado, por la parte proporcional por la que no es socio de la totalidad, se le atribuirán consecuencias como entre terceros o, personas o entidades no vinculadas.

Se van a distinguir operaciones crediticias que se acuerdan a interés cero o a un interés distinto del valor normal de mercado. También se plantearán situaciones donde la sociedad condona el crédito al socio.

En general las consecuencias de la diferente valoración acordada son:

- Si el **interés acordado es inferior al razonable**, se estaría ante una operación con un componente de **operación asimilable a la distribución de fondos propios**, ya que el prestamista es la sociedad dependiente.
- Si el **interés acordado es superior al razonable**, la conclusión del análisis de la realidad económica de la operación es que se trata de una **aportación de los socios a la sociedad**, por ser la parte prestataria.

3.1. Sin pacto de intereses o interés cero

Las directrices que se pueden destacar de estas operaciones son:

- La valoración inicial del activo y pasivo financiero, respectivamente para cada parte, se calculará por el **valor razonable** calculado del instrumento

financiero correspondiente en un importe menor resultante del **descuento a un tipo de interés efectivo**.

- El interés elegido siempre será un **valor normal de mercado**.
- El **porcentaje de participación del socio** determinará las consecuencias del ajuste secundario.
- La diferencia inicial tendrá la consideración:
 - Para el socio en la proporción de su participación, será **obtención de dividendos** y por el resto como una **utilidad** recibida.
 - Para la sociedad en la parte que tiene de su socio será un **reparto de beneficios** y por el resto una **donación**.



Caso práctico 7.8

PRÉSTAMO SIN INTERESES DE LA SOCIEDAD AL SOCIO CON PARTICIPACIÓN INFERIOR AL 100%. CONTABILIDAD Y FISCALIDAD AJUSTADAS

SAN ANDRES, S. A. es socio con el 60% de participaciones de **BARLOVENTO, S. L.**, y recibe un préstamo por un importe de 240.000 €.

Ambas sociedades estipulan en contrato privado que la devolución será al año, sin mención alguna de los intereses devengados.

En el cierre del ejercicio se decide contabilizar la operación según las normas de las operaciones vinculadas. En la confección del IS se procede a tributar igualmente según la norma fiscal.

En base a los datos en poder de las empresas, el interés normal de mercado para el tipo de operación es del 4,5%.

Contabilice y tribute según las normas de operaciones vinculadas para este tipo de préstamos.

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

SOLUCIÓN

CONTABILIDAD

La entidad SAN ANDRES, S. A. (prestataria), deberá realizar:

a. En el momento de la concesión del préstamo, se produce una diferencia entre el importe recibido (240.000 €) y el importe actual del pasivo adquirido, $[240.000 \times (1 + 0,045)^1 = 229.665,07 \text{ €}]$, valoración exigida por la norma contable y especialmente para las operaciones entre empresas del grupo. Por lo tanto, entre el valor razonable del préstamo (valor actual) y el importe recibido, surge una diferencia (240.000 - 229.665,07 = 10.334,93 €) que tiene dos consideraciones:

- En proporción al porcentaje de participación (60%), es una aportación de este socio (10.334,93 x 60% = 6.200,96 €).
- Por el resto (10.334,93 x 40% = 4.133,97 €), es un ingreso que por su concepto tiene naturaleza financiera.

240.000	572	Bancos			
			Otras deudas a corto plazo con empresas del grupo	5133	229.665,07
			Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	760	6.200,96
			Ingresos de créditos a corto plazo, empresas del grupo	76210	4.133,97

b. En el momento del reconocimiento de los intereses, se procederá a registrarlos a valor normal de mercado ($229.665,97 \times 0,045 = 10.334,96$), con las retenciones correspondientes (21%) y con abono a la capitalización de la deuda:

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

12.505,30	6622	Intereses de deudas, otras partes vinculadas			
			Otras deudas a corto plazo con empresas del grupo	5133	10.334,96
			Hacienda pública, acreedora por retenciones practicadas	4751	2.170,34

c. Finalmente en el momento de la devolución deberá proceder a la baja del pasivo financiero:

240.000	5133	Otras deudas a corto plazo con empresas del grupo			
			Bancos	572	240.000

En la contabilidad de la entidad participada BARLOVENTO, S. L. (entidad prestamista), se realizan los siguientes apuntes:

a. Cuando se concede el crédito, entre el importe concedido (240.000 €) y la valoración del activo financiero por su importe actual (229.665,07 €) se produce una diferencia, que tiene distintas consideraciones, puesto que el prestatario solamente es propietario de la sociedad en el 60%. Por lo tanto, la diferencia se trata como:

- *Un reparto de beneficio en la proporción de la participación del socio (10.334,93 x 60% = 6.200,96 €), es decir, un traslado patrimonial a favor del socio, ya que no se le están cobrando intereses.*
- *Una donación por la parte que no es socio. Esta se pone de manifiesto porque se considera como una cesión dineraria de la sociedad a un tercero, (10.334,93 € al 40% = 4.133,97 €).*

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

229.665,07	5323	Créditos a corto plazo a empresas del grupo			
6.200,96	113	Reservas voluntarias			
4.133,97	676	Donación por préstamo a parte vinculada			
			Bancos	572	240.000

b. Cuando se produzca el devengo de los intereses, se registrarán calculados a valor normal de mercado con las correspondientes retenciones y se incrementará el valor del crédito pendiente:

10.334,96	5323	Créditos a corto plazo a empresas del grupo			
2.170,34	473	Hacienda pública, retenciones y pagos a cuenta (21%)			
			Ingresos de créditos a corto plazo, empresas del grupo	76210	12.505,30

c. En el momento de obtener la devolución de los fondos prestados se contabiliza:

240.000	572	Bancos			
			Créditos a corto plazo a empresas del grupo	5323	240.000

FISCALIDAD

La fiscalidad considerando el préstamo como operación vinculada calculada a valor normal de mercado será:

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

1. Para la sociedad dominada BARLOVENTO, S. L. (prestamista) en aplicación del:

- a. Ajuste primario, se deben calcular los intereses financieros a valor normal de mercado, pero puesto que se ha contabilizado el mencionado ingreso no hay que realizar el ajuste del resultado contable.*
- b. Ajuste secundario, se produce una diferencia entre el valor acordado (0%), y el valor de mercado (4,5%), pero entrando en aplicación el artículo 21.bis del RIS, se trata como una distribución de beneficios en el porcentaje de participación y por el resto se trata de una donación que no tiene carácter de gasto deducible, por lo que se deberá realizar un ajuste positivo para calcular la base imponible.*

2. Para el socio dominante, SAN ANDRES, S. A. (prestataria) se produce:

- a. Como ajuste primario, se deben calcular los intereses a valor normal de mercado y, por lo tanto, el límite de la deducibilidad de los gastos financieros será dicho valor, que en este caso se cumple.
A tenor de las normas del Impuesto sobre Sociedades, se puede deducir que en la limitación para la deducción de los gastos se exige en primer lugar, que se encuentren contabilizados porque se hayan reconocido en el resultado contable e imputado en la cuenta de pérdidas y ganancias o de reservas por aplicación directa de los artículos 10.3 y 19.3 del TRLIS, y en segundo lugar porque estén correlacionados con los ingresos según el artículo 14.1.e) del TRLIS. Por lo tanto, es conveniente recordar que simplemente con la contabilización de los gastos financieros no se cumplen los requisitos de su deducibilidad puesto que además habría que justificar su aplicación o destino para demostrar que se encuentran relacionados con la actividad económica que desarrolla la sociedad prestataria.*
- b. Como ajuste secundario, por la diferencia que se produce entre el valor acordado (préstamo sin intereses) y el valor de mercado, se trata como una obtención de dividendos en proporción a la participación que tiene en la sociedad, y como una utilidad, en la parte que se excede.*



Caso práctico 7.9

PRÉSTAMO SIN INTERESES DE LA SOCIEDAD AL SOCIO CON PARTICIPACIÓN INFERIOR AL 100%. CONTABILIDAD Y FISCALIDAD SIN AJUSTES

CALATRAVA, S. A. es socio con el 75% de participaciones de ARGAMASILLA, S. L. y recibe un préstamo por un importe de 550.000 €.

Ambas partes acuerdan que la operación no se retribuya, aunque este tipo de préstamos tiene un porcentaje medio del 4,5%.

En el momento de la confección del IS se decide tributar a tenor de la legislación de las operaciones vinculadas.

Al final del periodo anual se procede a la devolución del préstamo.

Analice la operación vinculada y proceda a su contabilización y tributación.

SOLUCIÓN

CONTABILIDAD

La entidad prestataria CALATRAVA, S. A. deberá realizar los siguientes apuntes:

a. En el momento de recibir el préstamo:

550.000	572	Bancos			
			Otras deudas a corto plazo con empresas del grupo	5133	550.000

b. La entidad prestataria en ningún momento reconoce los intereses devengados, porque es contabilidad sin ajustes tal y como se indica en el enunciado.

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

c. Finalmente en el momento de la devolución deberá proceder a la baja del pasivo financiero:

550.000	5133	Otras deudas a corto plazo con empresas del grupo			
			Bancos	572	550.000

En la contabilidad de la entidad participada ARGAMASILLA, S. L. (entidad prestamista), realiza los siguientes apuntes:

a. Cuando se concede el crédito se procede a registrar la cuenta como vinculada:

550.000	5323	Créditos a corto plazo a empresas del grupo			
			Bancos	572	550.000

b. La entidad ARGAMASILLA, S. L. no realiza ningún asiento por los intereses de la operación, por el mismo motivo por el que no lo ha realizado la entidad prestataria (contabilidad sin ajustes).

c. En el momento de obtener la devolución de los fondos prestados, se contabiliza:

550.000	572	Bancos			
			Créditos a corto plazo a empresas del grupo	5323	550.000

FISCALIDAD

Considerando el préstamo como operación vinculada calculada a valor normal de mercado, las consecuencias fiscales serán:

>> Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

1. Para la sociedad dominada ARGAMASILLA, S. L. (prestamista):

- a. Como ajuste primario, la integración de los intereses devengados como aumento del resultado contable ($550.000 \times 4,5\% = 24.750 \text{ €}$).*
- b. Como ajuste secundario, el trasfondo económico es una retribución a fondos propios en la proporción que es socio el prestatario, y como una liberalidad por la parte que no es socio. Ambos casos se tratan de gastos no deducibles, pero como contablemente no se ha registrado ningún apunte, no se produce ningún ajuste extracontable.*

2. Para el socio dominante, CALATRAVA, S. A. (prestataria):

- a. Como ajuste primario, la consideración de los intereses devengados no produce ningún cambio al resultado contable, puesto que no se pueden considerar al no estar contabilizados. La aplicación del art. 19 de la LIS (imputación temporal de ingresos y gastos) no tendría lugar tampoco por el mismo motivo.*
- b. Como ajuste secundario, el trasfondo económico se considera como la obtención de dividendos, en la proporción de sus participaciones ($24.750 \times 75\% = 18.562,50 \text{ €}$), y como una utilidad por la parte que no es socio ($24.750 \times 25\% = 6.187,50 \text{ €}$). Por lo tanto, se debe realizar un ajuste extracontable positivo de 24.750 €.*

3.2. Interés calculado distinto del valor razonable

Esta opción se puede presentar siendo el interés acordado:

- Inferior al valor normal de mercado.
- Superior al valor normal de mercado.

Las posibilidades que plantean este caso se ven afectadas:

- Por la opción que hayan elegido las partes de adecuarse a las normas de operaciones vinculadas o no.
- Cuando los tipos de interés escogidos varían considerablemente con el de mercado, pueden derivar en consecuencias no deseables para las partes.

- El porcentaje de participación del socio tiene un efecto directo en el ajuste secundario y otras consecuencias como son la aplicación de las retenciones o ingresos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



Caso práctico 7.10

PRÉSTAMO DE SOCIEDAD AL SOCIO CON PARTICIPACIÓN INFERIOR AL 100%, CON INTERESES PAGADOS INFERIORES AL VALOR DE MERCADO. CONTABILIDAD Y FISCALIDAD AJUSTADAS

BEMBEZAR, S. A. es socio con el 55% de participaciones de **JARATA, S. L.** y recibe un préstamo por un importe de 600.000 €.

Ambas partes acuerdan que la operación se retribuya al 1,5% aunque este tipo de préstamos tiene un porcentaje medio del 4,5%. Esta última valoración es la que se decide contabilizar y tributar.

Contabilizar y tributar la operación vinculada a tenor de la decisión final.

SOLUCIÓN

CONTABILIDAD

La entidad prestataria BEMBEZAR, S. A. deberá realizar los siguientes asientos:

a. En el momento de recibir el préstamo:

600.000	572	Bancos			
			Otras deudas a corto plazo con empresas del grupo	5133	600.000

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

b. Cuando se reconocen los intereses, la entidad prestataria debe contabilizarlos a valor razonable ($600.000 \times 4,5\% = 27.000$). En la contrapartida se produce una diferencia entre los importes retribuidos más las retenciones ($7.110 + 1.890$) y el total del importe que la norma exige (27.000 €), por lo que en relación con la parte que corresponde a sus participaciones se trata de un beneficio, dividendo ($18.000 \times 55\% = 9.900$ €), y por la parte por la que no tiene relación societaria, se trataría de una utilidad ($18.000 \times 45\% = 8.100$ €).

27.000	6620	Intereses de deudas, empresas del grupo			
			Bancos	572	7.110
			Hacienda pública, acreedora por retenciones practicadas (21%)	4751	1.890
			Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	760	9.900
			Ingresos de crédito a corto plazo, empresas del grupo	76210	8.100

c. Finalmente en el momento de la devolución deberá proceder a la baja del pasivo financiero:

600.000	5133	Otras deudas a corto plazo con empresas del grupo			
			Bancos	572	600.000

En la contabilidad de la entidad participada JARATA, S. L. (entidad prestamista), se realiza los siguientes apuntes:

a. Cuando se concede el crédito se procede a registrar la cuenta como vinculada:

600.000	5323	Créditos a corto plazo a empresas del grupo			
			Bancos	572	600.000

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

b. La entidad dominada debe registrar los intereses a valor normal de mercado. La diferencia que existe entre la valoración a tipo de interés acordado (1,5%) y a normal de mercado (4,5%), se entiende como:

- *Un reparto de dividendos, en proporción al porcentaje de participación del socio, (18.000 x 55% = 9.900).*
- *Una donación como si se tratara de un tercero, en proporción a la parte que no es socio (18.000 x 45%).*

7.290	572	Bancos			
1.710	473	Hacienda pública, retenciones y pagos a cuenta (21%)			
9.900	113	Reservas voluntarias			
8.100	676	Donación por préstamo a parte vinculada			
			Ingresos de créditos a corto plazo, empresas del grupo	76210	27.000

c. En el momento de obtener la devolución de los fondos prestados se contabiliza:

600.000	572	Bancos			
			Créditos a corto plazo a empresas del grupo	5323	600.000

FISCALIDAD

Considerando el préstamo como operación vinculada calculada a valor normal de mercado, será:

1. Para la sociedad dominada (prestamista):

- a. Como ajuste primario, la valoración a valor normal de mercado, y como los intereses ya están contabilizados no hay ajuste extracontable.*

>> Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

b. Como ajuste secundario, el efecto en el resultado contable se traduce en un reparto de dividendos por la parte en la que la sociedad prestataria es socio, y como donativo por la parte que no lo es. Como no tienen ambas partidas la consideración de gasto deducible, corresponderá realizar un ajuste extracontable positivo.

2. Para el socio dominante (prestataria):

a. Como ajuste primario, la consideración de los intereses devengados a valor normal de mercado. Como contablemente han sido registrados, pueden ser considerados como fiscalmente deducibles, siempre y cuando se correlacionen con los ingresos.

b. Como ajuste secundario, el trasfondo económico se considera un reparto de dividendos en la proporción de sus participaciones (9.900 €), y como una utilidad, por la parte que no es socio (8.100 €).



Caso práctico 7.11

PRÉSTAMO DE SOCIEDAD AL SOCIO CON PARTICIPACIÓN INFERIOR AL 100%, CON INTERESES PAGADOS INFERIORES AL VALOR DE MERCADO. CONTABILIDAD Y FISCALIDAD SIN AJUSTES

LOS OLIVOS, S. A. es socio con el 60% de participaciones de **SAN CLEMENTE, S. L.** y recibe un préstamo por un importe de 120.000 €.

Ambas partes acuerdan que la operación se retribuya al 2% aunque este tipo de préstamos tiene un porcentaje medio del 5%.

Las partes no se adecúan a las normas especiales, pero quieren conocer las consecuencias de una posible regularización por la Administración tributaria.

¿Cuáles serán tales consecuencias?

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

SOLUCIÓNCONTABILIDAD*La entidad prestataria LOS OLIVOS, S. A. deberá realizar:**a. En el momento de recibir el préstamo:*

120.000	572	Bancos			
			Otras deudas a corto plazo con empresas del grupo	5133	120.000

b. La entidad prestataria en el momento de reconocer los intereses debe contabilizarlos a valor acordado (120.000 x 2%), además de la retención correspondiente, siendo los asientos:

2.400	6620	Intereses de deudas, empresas del grupo			
			Bancos	572	1.896
			Hacienda pública, acreedora por retenciones practicadas (21%)	4751	504

c. Finalmente en el momento de la devolución deberá proceder a la baja del pasivo financiero:

120.000	5133	Otras deudas a corto plazo con empresas del grupo			
			Bancos	572	120.000

d. Posteriormente no se realiza ningún otro asiento respecto de esta operación.

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

En la contabilidad de la entidad participada SAN CLEMENTE, S. L. (prestamista), se realizan los siguientes apuntes:

a. Cuando se concede el crédito se procede a registrar la cuenta como vinculada:

120.000	5323	Créditos a corto plazo a empresas del grupo			
			Bancos	572	120.000

b. Por el reconocimiento de los intereses a valor acordado (120.000 x 2%) junto con la retención practicada, el asiento será:

1.896	572	Bancos			
504	473	Hacienda pública, retenciones y pagos a cuenta (21%)			
			Ingresos de créditos a corto plazo, empresas del grupo	76210	2.400

c. En el momento de obtener la devolución de los fondos prestados se contabiliza:

120.000	572	Bancos			
			Créditos a corto plazo a empresas del grupo	5323	120.000

FISCALIDAD

La fiscalidad considerando el préstamo como operación vinculada calculada a valor normal de mercado será:

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

1. La sociedad dominada (prestamista), SAN CLEMENTE, S. L. mientras no sea revisada por la Administración tributaria, no tendrá consecuencias. En el caso de una revisión administrativa las consecuencias serán:

- a. Como ajuste primario, la valoración se realizará a valor normal de mercado y como los intereses han sido contabilizados y tributados a un valor inferior a este, la diferencia se integraría en la base imponible del IS como un mayor ingreso.*
- b. Como ajuste secundario, este efecto (valoración a valor de mercado) no tiene consecuencias en el resultado contable. Se trata como una distribución de beneficios por la parte en la que la entidad prestataria es socio, y como un donativo por la parte que no lo es. La donación no tiene la consideración de gasto deducible.*

2. Para el socio dominante:

- a. Como ajuste primario, la consideración de los intereses devengados a valor normal de mercado, pero como contablemente no han sido registrados por dicho valor, no podrán ser considerados como gasto deducible.*
- b. Como ajuste secundario, el trasfondo económico de la operación se considera como un beneficio obtenido por el reparto de dividendos de la sociedad, en la proporción de sus participaciones ($3.600 \times 60\% = 2.160 \text{ €}$), y como una utilidad por la parte que no es socio ($3.600 \times 40\% = 1.440 \text{ €}$).*

Es importante recordar que en el supuesto de una regularización a instancia de los obligados tributarios, esto conllevará un recargo por presentación fuera de plazo. Cuando se realice por la Administración tributaria, supondrá además de las cuotas no ingresadas e intereses devengados, la apertura de expedientes sancionadores.



Caso práctico 7.12

PRÉSTAMO DE SOCIEDAD A SOCIO CON PARTICIPACIÓN INFERIOR AL 100%, CON INTERESES PAGADOS SUPERIORES AL VALOR DE MERCADO. CONTABILIDAD Y FISCALIDAD AJUSTADAS

REALEJO ALTO, S. L. es socio con el 65% de participaciones de LA CALERA, S. L. y recibe un préstamo por un importe de 225.000 €.

El socio mayoritario decide que se devenguen unos intereses del 9% sobre la operación.

En la memoria aparece que la valoración normal de mercado de estos préstamos se concreta en el 5,5%.

La contabilidad y fiscalidad de ambas empresas se confeccionan a tenor del valor de mercado.

Contabilice y tribute por dicho valor.

SOLUCIÓN

CONTABILIDAD

La entidad prestataria REALEJO ALTO, S. L. deberá realizar:

a. En el momento de recibir el préstamo:

225.000	572	Bancos			
			Otras deudas a corto plazo con empresas del grupo	5133	225.000

b. Los intereses que retribuyen la operación se deben contabilizar a valor normal de mercado ($225.000 \times 5,5\% = 12.375$), sin embargo con respecto al valor acordado ($225.000 \times 9\% = 20.250$) surge una diferencia ($20.250 - 12.375 = 7.875$). Esta se traduce en un traspaso económico a favor de la sociedad prestamista, que repercutirá como mayor valor de las participaciones del socio en el porcentaje de su propiedad, ($7.875 \times 65\% = 5.118,75$) y el resto ($7.875 \times 35\% = 2.756,25$) se considerará como un gasto o pérdida porque se realiza una donación a otra entidad que no es socio. Hay que tener en cuenta la retención aplicada.

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

12.375	6620	Intereses de deudas, empresas del grupo			
5.118,75	2403	Participaciones a largo plazo en empresas del grupo			
2.756,25	676	Donación por préstamo a parte vinculada			
			Bancos	572	15.997,50
			Hacienda pública, acreedora por retenciones practicadas (21%)	4751	4.252,50

c. Finalmente en el momento de la devolución deberá proceder a la baja del pasivo financiero:

225.000	5133	Otras deudas a corto plazo con empresas del grupo			
			Bancos	572	225.000

En la contabilidad de la entidad participada LA CALERA, S. L. (prestamista), se realizan los siguientes apuntes:

a. Cuando se concede el crédito se procede a registrar la cuenta como vinculada:

225.000	5323	Créditos a corto plazo a empresas del grupo			
			Bancos	572	225.000

b. La entidad prestamista debe reconocer los intereses devengados ajustados al valor razonable ($225.000 \times 5,5\% = 12.375$), pero al compararlos con el valor acordado ($225.000 \times 9\% = 20.250$), se pone de manifiesto una diferencia ($20.250 - 12.375 = 7.875$). Realmente esta diferencia se trata como:

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

- *Un beneficio económico que le traspasa el socio a la sociedad. Tendrá el tratamiento de aportación a los fondos propios según el porcentaje de participación del socio ($7.875 \times 65\% = 5.118,75$).*
- *Un ingreso, es decir, un beneficio en la proporción que no es socio, ($7.875 \times 35\% = 2.756,25$).*

Hay que tener en cuenta la retención aplicada.

15.997,50	572	Bancos			
4.252,50	473	Hacienda pública, retenciones y pagos a cuenta (21%)			
			Ingresos de créditos a corto plazo, empresas del grupo	76210	12.375
			Aportaciones de socios o propietarios	118	5.118,75
			Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	760	2.756,25

c. En el momento de obtener la devolución de los fondos prestados se contabiliza:

225.000	572	Bancos			
			Créditos a corto plazo a empresas del grupo	5323	225.000

FISCALIDAD

El préstamo como operación vinculada calculada a valor normal de mercado tiene las siguientes consecuencias fiscales:

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

1. Para la sociedad dominada LA CALERA, S. L., se integra en el Impuesto sobre Sociedades:

a. Por el ajuste primario, no hay ninguna diferencia puesto que se ha calculado los intereses a valor normal de mercado.

b. Por el ajuste secundario se tratará de:

- ┆ Una aportación del socio, en el porcentaje de sus participaciones, sin efectos de cara a la base imponible.*
- ┆ Un ingreso, en la parte que no es socio.*

2. Para el socio dominante REALEJO ALTO, S. L. se produce:

a. Por el ajuste primario, considerando los gastos financieros a valor normal de mercado y puesto que esta ha sido la valoración contable no se produce ningún ajuste extracontable.

b. Por el ajuste secundario se produce:

- ┆ Incremento de la valoración de sus participaciones de cara a una futura venta, al resultar beneficiada la sociedad, en la parte proporcional de sus participaciones.*
- ┆ Una donación, por la parte que no es socio.*

3.3. Condonación del préstamo

La interpretación de esta operación tiene los siguientes puntos:

- La valoración inicial del activo y pasivo financiero se realizará de acuerdo con la valoración a valor distinto del de mercado, por los **importes prestados**, o en caso de que el valor sea cero, por los **importes entregados y recibidos**.
- El interés elegido siempre será el **valor fiable de mercado**.
- El porcentaje de la participación del socio determinará las consecuencias del ajuste secundario.

- Por lo tanto, la **condonación del préstamo** por la sociedad será:
 - Para el socio, como un reparto de beneficios a su favor (porcentaje de participación) y como obtención de una utilidad (porcentaje de no participación).
 - Para la sociedad será considerada como una distribución de dividendos al socio (porcentaje de participación) y como una donación (porcentaje de no participación).



Caso práctico 7.13

Préstamo de sociedad a socio con participación inferior al 100%, con intereses pagados inferiores al valor de mercado. Contabilidad y fiscalidad ajustadas

VALENZUELA, S. A. es socio con el 60% de participaciones de VALDERRUBIO, S. L. y recibe un préstamo por un importe de 150.000 €.

Ambas partes acuerdan que la operación se retribuya al 1,5% aunque este tipo de préstamos tiene un porcentaje medio del 4,5%. Esta última valoración es la que se decide contabilizar y tributar.

Analice la operación vinculada en base a la valoración indicada.

SOLUCIÓN

CONTABILIDAD

La entidad prestataria VALENZUELA, S. A. deberá realizar:

a. En el momento de recibir el préstamo:

150.000	572	Bancos			
			Otras deudas a corto plazo con empresas del grupo	5133	150.000

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

b. La entidad prestataria en el momento de reconocer los intereses debe contabilizarlos a valor razonable ($150.000 \times 4,5\% = 6.750$). En la contrapartida se produce una diferencia entre los importes retribuidos más las retenciones ($1.777,50 + 472,50$) y el total del importe que la norma exige (6.750 €). Dicha diferencia en relación con la parte que corresponde a su participación se trata de un beneficio, es decir, un dividendo por importe de 2.700 €, y por el resto, parte sin relación societaria, se trata como una utilidad.

7.128	6620	Intereses de deudas, empresas del grupo			
			Bancos	572	1.777,50
			Hacienda pública, acreedores por retenciones practicadas (21%)	4751	472,50
			Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	760	2.700,00
			Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio, otras partes vinculadas ($1.800 + 378$)	7602	2.178,00

c. Finalmente en el cierre del ejercicio la deuda se condona y por la parte en la que socio tiene participación, ($150.000 \times 60\%$), se considera como un dividendo recibido, y por la parte que no es socio, ($150.000 \times 40\%$), se tratará como una utilidad.

150.000	5133	Otras deudas a corto plazo, con empresas del grupo			
12.600	473	Hacienda pública, retenciones y pagos a cuenta (21%)			
			Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	760	90.000
			Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio, otras partes vinculadas ($150.000 \times 40\%$) + 12.600	7602	72.600

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

En la contabilidad de la entidad participada VALDERRUBIO S. L. (prestamista), se realizan los siguientes apuntes:

a. Cuando se concede el crédito se procede a registrar la cuenta como vinculada:

150.000	5323	Créditos a corto plazo a empresas del grupo			
			Bancos	572	150.000

b. Los intereses se deben registrar calculados a valor normal de mercado (150.000 al 4,5%) junto con las retenciones practicadas. Sin embargo, en el asiento se produce por una parte, el pago que corresponde al interés pactado ($150.000 \times 1,5\% = 6.750$) que sin embargo respecto del valor normal de mercado presenta una diferencia ($6.750 - 2.250 = 4.500$), que en el porcentaje de participación del socio tiene la consideración de reparto de dividendos ($4.500 \times 60\% = 2.700$) y en la parte que corresponde al resto es como si se tratara de un tercero y se considera una donación ($4.500 \times 40\% = 1.800$).

1.777,50	572	Bancos			
472,50	473	Hacienda pública, retenciones y pagos a cuenta (21%)			
2.700,00	113	Reservas voluntarias			
2.178,00	676	Donación por préstamo a parte vinculada			
			Ingresos de créditos a corto plazo, empresas del grupo	7620	6.750
			Hacienda pública, acreedora por retenciones practicadas (21%)	4751	342,00

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

c. En el momento de obtener la devolución de los fondos prestados es condonada la deuda y se debe contabilizar, por la parte que es socio (150.000 x 60%) como traspaso de beneficios y por el resto (150.000 x 40%) como donación:

90.000	113	Reservas voluntarias			
72.600	676	Donación por préstamo a parte vinculada (150.000 X 40%) + 12.600			
			Créditos a corto plazo a empresas del grupo	5323	150.000
			Hacienda pública, acreedora por retenciones practicadas (60.000 x 21%)	4751	12.600
			Hacienda pública, acreedora por retenciones practicadas (21%)	4751	12.600

FISCALIDAD

La fiscalidad considerando el préstamo como operación vinculada calculada a valor normal de mercado será:

1. Para la sociedad dominada VALDERRUBIO, S. L. (prestamista) se debe considerar como:

- a. Ajuste primario, la valoración a valor normal de mercado y como los intereses ya están contabilizados no hay ajuste extracontable.*
- b. Ajuste secundario, el efecto en el resultado contable es como un reparto de beneficios en la parte que la sociedad prestataria es socio y como donativo en la parte que no es socio. Al no tener consideración de gasto deducible, se debe realizar un ajuste extracontable positivo.*

>> Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

2. Para el socio dominante, VALENZUELA, S. A., (prestataria), se debe considerar como:

- a. Ajuste primario, la consideración de los intereses devengados a valor normal de mercado. Como contablemente han sido registrados, pueden ser considerados como fiscalmente deducibles, siempre y cuando se correlacione con los ingresos.*
- b. Ajuste secundario, el trasfondo económico es un reparto de dividendos (obtención de un beneficio) en la proporción de sus participaciones, y en el resto, se trata como una utilidad por la parte que no es socio.*